

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 6774

Panamá, República de Panamá, Martes 20 de Marzo de 1934

AÑO XXXI

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto 66, de 19 de marzo, por el cual se nombra a Benigno Jaramillo Mensajero en la Oficina Telégrafica de Macaracas.
SECCION PRIMERA
Resolución 25, de 17 de marzo, por la cual se permite a Brandon Bros. que importe unas municiones.
Resolución 22, de 19 de marzo, por la cual se conceden sus vacaciones a Dezanita de Poveda y a Julia Lombardo.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto 12, de 17 de marzo, por el cual se nombra a Arnaldo Arias Delegado ad-honorem de Panamá al Congreso Científico de la Asociación Médica Pan-Americana.
DEPARTAMENTO DE INMIGRACION
Circular 1, de 14 de marzo, por la cual se instruye a los comités para evitar posibles violaciones de las disposiciones vigentes sobre inmigración.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto 30, de 19 de marzo, por el cual se declaran fraudulentos los comprobantes hechos en Telégrafos y Ángel María Atencio, para los cargos de Inspector Seccional y Agente Especial de la Renta de Licores.
SECCION PRIMERA

Resolución 71, de 19 de marzo, por la cual se le imponen varias multas a Dalip Sims por defraudación fiscal.
Resolución 72, de 19 de marzo, por la cual se confirma la aprobación de un subreptimiento en favor de Octavio Valerín, entablado por la Sección de Ingresos en un caso de supuesta defraudación fiscal.
SECCION SEGUNDA

Resolución 33, de 19 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Enrique L. Berguido.
Resolución 34, de 19 de marzo, por la cual se le conceden sus vacaciones a Miguel J. Moreno, Jr.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA
Decreto 8, de 19 de marzo, por el cual se nombran los Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.

Decreto 9, de 19 de marzo, por el cual se nombra a Ernesto de J. Cantillero y Wenceslao Galdin, respectivamente, Inspectores de las escuelas privadas de Panamá y Colón.
Decreto 10, de 19 de marzo, por el cual se nombran a los Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de la Capital, Colón y Bocas del Toro.
SECCION PRIMERA

Resolución 28, de 19 de marzo, por la cual se le concede un auxilio pecuniario a Julia G. de Prada.
Resolución 29, de 19 de marzo, por la cual se le concede un auxilio pecuniario a Raquel C. de Pinero.
Organizaciones de los Distritos escolares de Colón y Taboga.
SECCION SEGUNDA

Resolución 3, de 19 de marzo, por la cual se imprime la muerte del doctor Manuel Fandi.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS
Decreto 10, de 17 de marzo, por el cual se nombra a Miguel Poveda, Portero de la Junta Inquilinaria.
Decreto 11, de 17 de marzo, por el cual se nombran a Astolfo Ramos, Farmacéutico del Hospital Santo Tomás.
SECCION PRIMERA

Resolución 38, de 17 de marzo, por la cual se acepta la renuncia de G. L. Durán R. del cargo de Segundo Farmacéutico del Hospital Santo Tomás.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento en las Notarías.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Hacen nombramiento en el Telégrafo

DECRETO NUMERO 65 DE 1934

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Benigno Jaramillo, Mensajero de 7ª clase de la oficina de Macaracas, en reemplazo de Efraín Espino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Brandon Bros. podrá traer unas municiones

RESOLUCION NUMERO 25

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—

Resolución número 25.—Panamá, Marzo 17 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se

concede a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc., del comercio de esta plaza, permiso correspondiente para importar de los señores E. I. Dupont & Nemours de San Francisco de California, los siguientes artículos:

450 cajas de dinamita.

15000 fulminantes.

Estos artículos serán usados en esta ciudad por la "Panama Corporation Limited".

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

Conceden sus vacaciones a unas empleadas

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

RESUELTO:

De conformidad con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, concédase a la señora Deyanira de Poveda, Ayudante Segundo de la Agencia Postal de esta ciudad, y a la señorita Julia A. Lombardo, Ayudante de la misma oficina, un mes de vacaciones con sueldo a partir del día 1º de Abril próximo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: Calle 11 Costa No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Administración: Departamento de Correos, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:
En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.60 cuando haya
que pagar franquicia.

Valor del número suelto: B. 0.55.—Valor del número atrasado: B. 0.10

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Arnulfo Arias, Delegado a un Congreso

DECRETO NUMERO 12 DE 1934
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se nombra Delegado de Panamá al Quinto
Congreso Científico de la Asociación Médica Pan-
Americana.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,
DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor doctor Arnulfo
Arias Delegado ad honorem de Panamá al Quinto Con-
greso de la Asociación Médica Panamericana, que se
reunirá en el mes de Marzo actual.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de
Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

Circular se envía a los Consules para evitar las violaciones de las disposiciones de Inmigración

CIRCULAR NUMERO 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.—Departamento de
Inmigración.—Circular número 1.—Panamá, Marzo 14
de 1934.

Señor Consul:

Con el objeto de evitar posibles violaciones de las dis-
posiciones vigentes sobre inmigración creo conveniente
transcribir a usted a continuación los artículos 12º, 13º,
y 16º del Decreto N° 3 de 1933, sobre inmigración:

"Artículo 12º. Queda prohibida la inmigración de chi-
nos, libaneses, palestinos, sirios, turcos y negros cuyo
idioma original no sea el español.

Parágrafo 1º. La restricción a que se refiere este ar-
tículo comprende a todos los inmigrantes mencionados
cuando se hayan nacionalizado en otro país.

Parágrafo 2º. No serán admitidos los extranjeros en
cuyos países no se permita la entrada a los panameños
y por los mismos motivos que determinan la inadmisión
de éstos.

Parágrafo 3º. Al individuo o compañía que viole este
artículo introduciendo elementos de raza prohibida se le
impondrá, en cada caso, una multa de doscientos cin-
cuenta balboas (B. 250.00) y al que denuncie una viola-
ción comprobada se le dará, en cada caso, una gratifi-
cación de cien balboas (B. 100.00).

Artículo 13º. Queda terminantemente prohibida la in-
migración al país de las personas siguientes:

- a) Las mujeres que se dedican a la prostitución;
- b) Los rufianes;

c) Los condenados o sindicados por delitos que no
sean políticos;

d) Los atacados de enfermedades contagiosas; los mu-
tilados de toda especie; los ciegos, los mudos, los epilép-
ticos y dementes de cualquier grado que puedan llegar
a constituirse en carga pública;

e) Los que por medio de la prensa, de la tribuna, o
en cualquier otra forma de carácter público hayan lan-
zado expresiones tendientes a menospreciar el buen nom-
bre de la República, en lo que respecta a la integridad
territorial, a la soberanía nacional o a la honra, digni-
dad y buen nombre del pueblo panameño.

Parágrafo. Queda prohibida la inmigración de arte-
sanos. Entiéndese por artesanos, para los efectos de es-
te Decreto a los que por sus capacidades y preparación
no puedan considerarse como maestros de obra en su
respectiva especialización y no tengan contratos o me-
dios de vida que les permita actuar por cuenta propia.

Artículo 16º. La Secretaría de Relaciones Exteriores
podrá otorgar a los individuos de inmigración restringi-
da o prohibida, en tránsito por la República, un permu-
so para desembarcar que no excederá de un mes en nin-
gún caso, previa garantía en efectivo no menor de quin-
ientos balboas ni mayor de mil, para garantizar su sa-
lida del país.

Cuando sea el caso previsto en el artículo 16º, que se
acaba de transcribir, y el individuo de inmigración prohibi-
da solicite a un Consul de Panamá la visa en tránsito
de su pasaporte, podrá ésta concederla, previa consulta
a este Despacho, y enviando a la mayor brevedad posi-
ble a esta Secretaría el depósito en efectivo que haya
efectuado el transeúnte.

Es de mucha importancia también establecer clara-
mente al efectuar la visa, cuándo las personas viajan
con destino al país y cuándo lo hacen en tránsito.

Para esto se servirá usted escribir las siguientes an-
otaciones en los pasaportes que vise en ese Consulado:

A las personas que vengán a Panamá con el objeto de
trabajar aquí, sea cual fuere la clase de pasaje con
que viajen, se servirá usted escribir al comienzo de la
visación lo siguiente:

"En tránsito para trabajar. Duración del tránsito
treinta días".

A las que vengán para regresar al país de proceden-
cia, anotará usted lo que sigue:

"En tránsito para regresar. Duración del tránsito
treinta días".

A las que vengán a permanecer en Panamá, hará usted
esta anotación:

"Para permanecer en el país, habiendo efectuado un
depósito de repatriación de B. (Artículo 7º del De-
creto N° 3 de 1933)".

Si la visa consular se otorga por autorización expre-
sa de esta Secretaría, anotará usted al margen de la vi-
sación la fecha y número de esa autorización, ya sea ca-
ble, nota, resuelto o resolución.

El depósito de repatriación a que se ha hecho referen-
cia antes, es el depósito que todo inmigrante debe efec-
tuar al dirigirse a esta República, de conformidad con lo
dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 3 de 1933, que
dice:

"Artículo 4º. Los inmigrantes quedan obligados a efec-
tuar un depósito equivalente a los gastos de su repatria-
ción, a fin de garantizar que no se constituirán en carga
pública, y que, en cualquier momento, tendrán los medios
suficientes para su salida del país.

Parágrafo. Si al cabo de un año, a partir de la fecha
del depósito los inmigrantes no han tenido necesidad de
abandonar el país, los depósitos ingresarán al Tesoro
Nacional y serán invertidos, principalmente, en el pago
de los gastos que ocasione la salida del país de aquellos
individuos que decreta el Poder Ejecutivo".

Los inmigrantes podrán hacer el depósito de repatriación al solicitar la visa de sus pasaportes en cualquier Consulado de la República, en la forma indicada en el artículo 7º del Decreto N° 3 de 1933, que a la letra dice:

"Artículo 7º El depósito de que trata el artículo 4º del presente Decreto se hará ante el Consulado panameño en el puerto de embarque mediante la consignación de un giro bancario a la orden del Secretario de Relaciones Exteriores, por valor correspondiente a un pasaje de regreso al país del cual es oriundo el inmigrante, en la clase en que se proponga a viajar el interesado, más un diez por ciento (10%) de dicho valor.

Hecho el depósito en la forma indicada, el Consulado será el pasaporte del inmigrante y remitirá en primera oportunidad el giro a la Secretaría de Relaciones Exteriores, con expresión del nombre del interesado, su nacionalidad, el número del pasaporte respectivo y la filiación que este contenga".

Con el fin de controlar en la mejor forma posible la entrada y salida de pasajeros, se servirá usted informar a este Despacho, a la mayor brevedad y en cada caso, las visaciones que haya efectuado en ese Consulado, haciendo constar en dichos informes el nombre, nacionalidad, raza y finalidad del viaje, esto es, si el pasajero viene en tránsito para trasbordar, para regresar o con destino al país.

Sea de usted atento y seguro servidor,

RAUL DE ROUX,
Subsecretario de Relaciones Exteriores

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Declaran unos nombramientos insubsistentes

DECRETO NUMERO 30 DE 1934
(DE 19 DE MARZO)

por el cual se declaran insubsistentes dos nombramientos.
El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Decláranse insubsistentes los nombramientos hechos en los señores Esteban Sáenz y Angel María Arosemena para los cargos de Inspector Seccional y Agente Especial, respectivamente, de la Administración General del Impuesto de Licores a partir del 1º de Marzo en curso en que dejaron de prestar servicio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ

La firma Dalip Singh, condenada a unas multas

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

Los señores Dalip Singh & Brothers del comercio de esta ciudad, han interpuesto ante este Despacho en tiempo oportuno la correspondiente apelación contra la Resolución número 10 de fecha 8 de Febrero del año en curso expedida por el Jefe de la Sección de Ingresos, por la cual los declara incurso en el delito de fraude a las Rentas Nacionales y los condena a las penas correspondientes.

Para sustentar su apelación han presentado escrito recibido en este Despacho el 12 de Marzo en curso, por el cual exponen los siguientes argumentos:

1º "El origen de la supuesta defraudación está en la conversión del precio de la mercancía en Taels de Shanghai (2,232.87) a balboas (577.46). Es verdad que según el tipo de cambio declarado por el funcionario consular norteamericano, que representaba los intereses de Panamá es de 23.58 y el tipo de cambio usado en la conversión fue de 25.75. Aquí cabe advertir que no siempre el tipo de cambio aceptado por los funcionarios panameños es el indicado por el funcionario consular. Este es un hecho que usted no ignora. No es absurdo ni lógico suponer, pues, que el tipo de conversión fuese dado por los mismos funcionarios panameños. Ahora bien, si esta posibilidad existe será justo deducir responsabilidad penal a la firma que represento?

2º Existe también la diferencia en lo que respecta a gastos. El señor Carlos Stockberg de su puño y letra hizo al respecto una anotación. La firma está dispuesta sin embargo a pagar la diferencia. Las cifras estas, de acuerdo con la práctica establecida, no dan lugar a ningún fraude.

3º En caso de que el Poder Ejecutivo insista en apreciar como fraudulenta la conversión de Taels de Shanghai en balboas, el Poder Ejecutivo tendrá en todo caso, que ceñirse a los numerosos precedentes que tiene ya sentados. La condena habrá de referirse a la parte de mercancías que no paga derechos.

En atención a las anteriores consideraciones, le pido respetuosamente al señor Secretario la revocatoria de la resolución tantas veces mencionada".

Para resolver, se considera:

Las faltas que han dado lugar a la imposición de las penas contenidas en la Resolución recurrida, consisten en que los señores Dalip Singh Brothers declararon para los efectos del pago de los derechos de introducción, sobre la factura consular número 135 de 23 de Julio de 1932 procedente de Shanghai, la suma de B. 577.46 como equivalentes a 2,232.87.

El valor real de las mercancías, considerado correcto al precio declarado en moneda extranjera, es de B. 651.35 al tipo de cambio de 29.05 que era la tasa correspondiente al día en que tales facturas fueron certificadas por el Consulado Americano encargado de los intereses de Panamá en el puerto de procedencia, Shanghai. Esta irregularidad representaba una diferencia de 83.39 en contra del Fisco, diferencia sobre la cual debían pagarse los impuestos correspondientes que fueron omitidos.

Alega la defensa en favor de la casa inculpada, que el tipo de cambio tomado por ellos de 25.75 les fue dado por el propio empleado de Hacienda quien en muchas ocasiones no acepta el tipo de cambio que establecen los documentos. Pero esta afirmación no ha sido comprobada en ninguna forma y no puede ser atendida, ya que los interesados conocen la tasa establecida por el Consulado de los documentos de embarque.

Otra irregularidad que dio origen a la imposición de las penas, consiste en haber dejado de declarar los importadores la suma de B. 46.30 por concepto de gastos, sobre los cuales debían pagarse los impuestos correspondientes.

Alega la defensa para justificar el procedimiento de los señores Dalip Singh Brothers, que el propio Avalador Oficial de su puño y letra agregó en la declaración de Aduana la suma de B. 2.50 como gastos estimados por dicho funcionario y que en consecuencia ellos no son responsables por haberse omitido la suma de B. 42.80 que debió incluirse. Es cierto que en la Declaración de Aduana aparece agregada por el propio Avalador señor Stockberg, la suma de B. 2.50 como gastos.

En último término alega la defensa que en el caso de considerar el Poder Ejecutivo que ha habido irregularidades que requieren sanción, deben limitarse tales

anuncios a las sumas que representan las diferencias dejadas de liquidar, basándose al efecto en distintos precedentes sentados por este Despacho. Efectivamente, en diversos casos el Poder Ejecutivo ha calculado el decomiso decretado contra los defraudadores sobre aquellas porciones de mercancías que se han dejado de declarar y sobre las cuales se ha cometido el fraude a las rentas nacionales. Este precedente será aplicado en el caso que se investiga.

De acuerdo con las consideraciones expuestas se llega a la conclusión de que los señores Dalpsing Brothers declararon un valor menor que el correcto para la liquidación de los impuestos correspondientes y que en consecuencia procede las penas impuestas con las modificaciones que se dejan indicadas en el curso de esta Resolución.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 10 de 8 de Febrero de 1934 dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos con las modificaciones que se dejan apuntadas. En consecuencia, el Jefe de la Sección de Ingresos expedirá una liquidación así:

Decomiso de la mercancía no declarada o su valor equivalente de	B. 83.89
Derechos consulares y de importación de bienes sobre esta suma	28.52
Derechos simples sobre los gastos no declarados o sea sobre la suma de B. 43.80	7.45
Timbres y conocimientos dobles	10.80
Multa	100.00
Total:	B. 230.66

Envíese copia de esta Resolución al Consúl de Panamá en Shanghai para los fines correspondientes. Notifíquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Confírmase sobreseimiento de Ingresos

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

En grado de consulta ha subido a este Despacho la Resolución número 12 de 10 de Marzo en curso, dictada por el Jefe de la Sección de Ingresos por la cual se sobrese definitivamente en favor del señor Octavio Valencia, por las investigaciones llevada a cabo con motivo de la aparente defraudación fiscal consistente en la introducción de dos docenas de hamacas de mocora procedentes del Ecuador, declaradas a precios bajos bajos según opinión del Avaluador Oficial.

Al sobreseer el Jefe de la Sección de Ingresos determina que el Avaluador Oficial Jefe proceda a fijar el precio que crea conveniente a las hamacas, de acuerdo con el artículo 90 del Código Fiscal, ya que no se trata de una defraudación a las rentas nacionales.

Para llegar a esas conclusiones, que este Despacho estima correctas, el funcionario inferior ha tenido en cuenta la presencia del giro que cubre el embarque, por la suma de B. 58.47, que representa el valor en que aparecen declaradas las citadas hamacas. Y se basa además en que de las declaraciones de los "peritos" nombrados al efecto no se desprende en forma alguna que el precio declarado por Octavio Valencia no sea el corriente de plaza, ni que éste se haya sustraído con engaño, el pago parcial del impuesto de importación.

Por las razones expuestas, este Despacho.

RESUELVE:

Confirmar la Resolución número 12 de 10 de Marzo de 1934, a que arriba se ha hecho referencia. Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

Conceden sus vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 35.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Enrique L. Berguido para separarse del cargo de Oficial 2º de la Sección de Egresos a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

RESOLUCION NUMERO 36

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 36.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

RESUELTO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 796 del Código Administrativo concédese un mes de licencia con derecho a sueldo al señor Miguel J. Moreno Jr. para separarse del cargo de Oficial 3º de la Sección de Egresos a partir del 1º de Abril próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Nombran los Inspectores de Instrucción Pública

DECRETO NUMERO 8 DE 1934

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nombranse Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de los Distritos Escolares de la República, así:

- En Aguadulce, Manuel de J. Pereira y Balbino Cordeiro R.
- En Antón, Miguel Higuero G. y Jorge E. Correa.
- En Bugaba, Rafael Terán A. y Francisco Samudio.
- En Chitré, Luis Mariano Díaz y Roberto Reina R.
- En Darién, Victorio Melo C. y Angel M. Santizo.
- En David, Pablo Pinzón y José María Roy.
- En La Chorrera, Narciso A. Ayala y José A. González.

En Las Tablas, C. Rubén Sucre y Braulio J. Montenegro.

En Nombre de Dios, José de la Rosa Jr. y Teodoro Villarreal.

En Penonomé, Fernando Lombardo y Marcelino Quirós.

En Pesé, José M. Barria y David Salamin.

En Remedios, Silvestre Quintero S. y Carlos Núñez O.

En San Francisco, Pedro Arrocha y Carlos A. Vélez.

En Santiago, Félix L. Figueroa y Claudio Vázquez Jr.

En Soná, Pablo T. Calvo y Manuel S. Salado P.

En Taboga, Rafael Maduro G. y Mariano Lamela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Los Inspectores de Escuelas Privadas designados

DECRETO NUMERO 9 DE 1934

(DE 19 DE MARZO).

por el cual se nombran Inspectores de las Escuelas Privadas de Panamá y Colón.

El Secretario de Instrucción Pública

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º. Nómbrase al señor Ernesto J. Castillero R., Inspector de las Escuelas Privadas de la Capital.

Artículo 2º. Nómbrase al señor Wenceslao Gaitán, Inspector de las Escuelas Privadas de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Peset.

Designan los Inspectores de Panamá, Colón y Bocas del Toro

DECRETO NUMERO 10 DE 1934

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se nombran Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de la Capital, Colón y Bocas del Toro.

El Secretario de Instrucción Pública,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Inspectores y Ayudantes de las Inspecciones de Instrucción Pública de la Capital, Colón y Bocas del Toro, así:

De la Capital, Rubén Darío Carles, Arturo Torres y José M. Rodríguez P.

De Colón, Rafael E. Arosemena y Mateo Ardines.

De Bocas del Toro, Arcelio Fitzgerald.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

DAMASO A. CERVERA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

José Peset.

Conceda auxilio pecuniario a dos Maestras

RESOLUCION NUMERO 28

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.

Resolución número 28.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

La señora Jilma Grimaldo de Prada, en memorial elevado a este Despacho con fecha 12 de Enero último pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, para lo cual acompaña a su memorial el certificado de nacimiento de su hijo Fernando Prada Grimaldo, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, exigido por el Artículo 8º del Decreto mencionado. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Jilma Grimaldo de Prada el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle el derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de cien balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela República del Uruguay, Colón.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.

Resolución número 29.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

En memorial de fecha 29 de Enero último pide a este Despacho la señora Raquel C. de Pinzón, que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 1931, y para ese efecto la interesada ha acompañado a su solicitud el certificado de nacimiento de su hijo Rafael David Pinzón Castillero, expedido por el Registrador General del Estado Civil de las Personas, conforme lo dispone el artículo 8º del Decreto referido. Por tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Raquel C. de Pinzón el auxilio acordado en el artículo 5º del Decreto número 25 de 9 de Abril de 1931, y reconocerle derecho de cobrar, del Fondo de Recompensas para Maestros la suma de ochenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la escuela de Tolé Distrito Escolar de Remedios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

Organización de los Distritos Escolares de Taboga y Colón

ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR DE COLON.

Año: 1934-1935.

Pablo Arosemena.—Director:

Maestros: Fernández Rosina; Calviño Luelia A. de; Lasser Rebecca M. de; Valdés Benigna; Valverde Julio L.; Méndez Judith; Abrahams Sara E.; Correa Rosa; Vaccaro Italia; Patiño Jacinta V.; Avarza Elvira; Gorden Filomena A. G.; Reyes Encarnación M.

República del Uruguay.—Director:

Maestros: Herrera Ernestina V.; Arosemena Lilia R.; Bried Berenice F. de; Fernández Lilia; Arosemena Cino.

dorea de; Julio Leticia H.; Valdés Benigna D.; Walker Judith; Guerra Ida R.; Cohn Libertaria G. de; Fernández Manuela Evella.

República del Paraguay.—Director:
Maestros: Sor Catalina; Vázquez Celerina G. de; Sor Rafaela; Sor María; Barria Narcisa; Lasso Dora; Morrell María L.; Sor María Luisa; Guardia V. Alicia; Rincón Carmen J.; Aguilera Luisa V.

Torres Herrera.—Director:
Maestros: Ocaña V. Lilia; Palm Carmen A.; Joly Graciela de; Méndez Eva M.; Guardia Cecilia; Díaz E. Clemencia; Sánchez Dioselina; Citaris Josefa; Serrato Tullia; Carles A. Moisés; Oses Rogelia M.; Vázquez Marcos P.

El Escobal.—Herrera Marifé; Méndez Carmela; Ogg Gildys M.

Jimón.—Barrera G. Clemente; Vergara Adela.

Nueva Providencia.—Ward Winifred S. de.

Cirio.—Carles María.

Cirio.—Smith Lopa N. de, sin grado (20 años).

Cirio Grande.—Díaz Enoia.

Santa Rosa.—Mosquera Pastora.

Guayabito.—Sánchez Catalina.

Nuevo San Juan.—White Carmen.

María Chiquita.—Aflao Calixto; Jiménez Sara I.

Puerto Pión.—Garrido Francisco.

Chagres.—Díaz M. Teófilo.

Lagarto.—Núñez Lilia.

Piñón.—Jaén Aminta.

Miguel de la Borda.—Moreno Heliodoro.

Gobea.—.....

Río Indio.—Vallejos Cristóbal, sin grado (20 años).

Maestros Especiales.—Harris Ana T., (Economía Doméstica); Meléndez Margarita, (Inglés); Lee Carlos M., (Inglés).

ORGANIZACION DEL DISTRITO ESCOLAR DE TABOGA Año: 1934-1935.

República de Haití.—Director: Rivera Z. Juan.

Maestros: Rivera Rodolfo; Rivera Angela; Ché Mercedes; Retally Guillermo; Rivera Zoraida; González Manuel H.

Otoque de Oriente.—De León Ovidio; Silva Delia M. de; Cabezas Fidelina; Holmes Constancia.

Otoque de Occidente.—González Sigerico; Jaén Julieta; Correa Lucila; Rivera Leonor; Posada Julia.

Chimán.—Angulo Sotero; Reina María de las R.; Pérez Eugenio.

San Miguel.—Director:
Maestros: Villaverde Telma E.; Pablo Rosario; Muñoz José I.; Ordóñez Andrea; Julio Eusebio; Mediano Josefa; Vázquez D. Abigail, sin grado (17 años); Insturain Jorge W.; Mercisano Carmen; Peña José de la R.; Reina Clorinda, (Economía Doméstica).

Majala.—Muñoz Hildaura de.

José Gabriel Duque.—Director:
Maestros: Tuñón Gilma; Montilla Hersilia; Krisillas Sofia; Martínez Leticia; Valdés Mercedes; Estrada Emérita; Villalobos Cristobalina; Robles Genoveva de; Madrid Griselda; Baldaolivar Emma; Luzcando José del C.; Ponce Lilia, (Economía Doméstica).

El Llano.—Córdoba Gerardo; Rivera Ana C.; Velásquez Federico; Garibaldo Julio C.

Españá.—Posada Amelia M.

Chepillo.—Lasso Gabriela.

Chimón.—.....

República de Guatemala.—Director:
Maestros: Ponce Aura; Castillero P., Manuela; Ayala Cristina L.; Dorand Carmen de León de; Martínez Ida; Olier P. Rosario; Díaz Amelie M.; Arroyo Marciana; Fanilla Rosa E.; Ibañez Régulo; Valdés Balbina de.

Paso Blanco.—Cardozo Berta E.

Pacora.—Director: Eraso Luis N.

Maestros: Ladera Enriqueta; Barriller Petra; Barahona Edecina de; Martínez Lydia; Echevers Isidra T. Juan Díaz. —Director: Gómez Víctor.

Maestros: Mendoza María I.; Gandasegni Berta Paz Rodríguez de; Mosquera María T.; Cueto Carmen.

San José.—Aguilar Angelina.

Vilalobos.—Barralio Lanta.

Pedregal.—Navas Hilda Rosa.

Cerro Viento.—Centella Generosa; Vieto Celis.

San Francisco.—De Sedas Deyanira de; Pérez Dora.

Río Abajo.—Director: Ortega P. Luis.

Maestros: Ponce Leticia; Griz Silvia O. de; Brossard Evella; Vega Ana Elida; Garrido Elena Isabel; González Gilma.

Las Sabanas.—Solaniña Gilda; Icaza Olga E.; Echevers Virgilia.

Cerro Batea.—Fernández Guillermina.

Pan de Azúcar.—Córdoba Olga.

Buenos Aires.—Solaniña Eladia R.; Espinosa Leonila S. de; Iglesias Margarita; Quezada Luisa.

Agua Buena.—Barralio Mercedes R.; Hunter Carmen; Moreno Rosa.

Las Lajas.—Iriarte Herminia; Mercado Sara.

Chilibre.—Pereira Abel; Vegas Carmen; Romero S. Carmen; Quintero Silvia.

La muerte del doctor Manuel Patiño, lamentada

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Marzo 19 de 1934.

La Secretaría de Instrucción Pública,

CONSIDERANDO:

Que en esta fecha dejó de existir en esta ciudad el señor doctor Manuel Patiño quien, por muchos años prestó sus servicios al país como miembro del Profesorado Nacional;

Que el señor Patiño se distinguió por su consagración y competencia en el desempeño de las asignaturas que en su larga actuación le fueron confiadas en los principales colegios del país,

RESUELVE:

Lamentar la muerte del señor doctor Manuel Patiño y considerarla como una pérdida apreciable para la causa de la enseñanza nacional.

Exhortar a los profesores de los colegios de enseñanza secundaria y profesional y a los maestros de las escuelas primarias que se hallen en esta ciudad a que concurran al entierro.

Colocar sobre su tumba una corona de flores naturales, y enviar a su familia copia auténtica de esta resolución con nota de estilo.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Instrucción Pública,

DAMASO A. CERVERA.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.

Agricultura y O. P. hace unos nombramientos

DECRETO NUMERO 10 DE 1934

(DE 17 DE MARZO)

por el cual se llena una vacante en la Junta de Inquilinato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Miguel Poveda, Portero de la Junta de Inquilinato; en reemplazo del se-

por José de la C. Castillo, quien ha pasado a ocupar otro puesto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

DECRETO NUMERO 11 DE 1934
(DE 17 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento relacionado con el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único. Nómbrase al señor Astolfo Ramos, Segundo Farmacéuta del Hospital Santo Tomás, en reemplazo del señor G. L. Dutari R., quien ha renunciado el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Acceptan la renuncia a un empleado

RESOLUCION NUMERO 33

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 33.—Panamá, Marzo 17 de 1934.

Vista la renuncia que ha presentado el señor G. L. Dutari R., del cargo de segundo farmacéuta en el Hospital Santo Tomás,

SE RESUELVE:

Acceptarla y darle al dimiteinte señor Dutari las gracias por sus buenos servicios.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 17)

Nº 287. El señor Sergio Pereira Santos, vende una casa situada en esta ciudad al señor Osman Levy Maduro, por B. 2,000.00 y la Compañía de Noriega S. A. cancela obligación.

Nº 288. El señor Osman Levy Maduro, constituye hipoteca a favor de la señora Elpidia Basueto de Noriega, para garantizar el pago de B. 1,700.00.

Nº 289. La señora María Florinda Pérez de Renda, en su propio nombre y como representante legal del señor Carlos Angel Ramón Rodgers, vende una finca al señor Arthur Fitzgerald Petterson, y a otro, por B. 454.20.

Nº 290. El señor José Contreras, traspasa a la señora Laureana Tuñón un carro automóvil (chiva), en pago de una obligación.

Nº 291. El señor Carmelo Maggiori, vende al señor Justo Pastor Espino, una maquinaria completa para fabricar aguas gascosas por la suma de B. 2,000.00 y para garantizar el pago de esta suma el comprador grava en prenda a favor del vendedor la misma maquinaria que adquiere, y la señorita Istenia Aurora Espino, constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad.

Día 19 de Marzo

Nº 292. Joaquín Foo Chung, vende una cantina y tienda de Abarrotes situada en Puerto Armuelles, Alanje, Chiriquí, al señor Chang Fú Sang, conocido también con el nombre de Chong Kst Shung, por B. 500.00.

Nº 293. El señor Phillips William Frederick, constituye hipoteca a favor del señor David Herman, para garantizar el pago de B. 1,000.00.

Nº 294. El señor Miguel Mastrangelo, cancela obligación a los señores Arrigo y Andrés Ventre, o sea Ventre Hermanos.

Nº 295. El señor Ramón Fernández protocoliza un contrato celebrado con los señores Reimberto Lara Rojas, Armando Acosta y otros, en que estos le reconocen deberle la suma de B. 500.00 y contraen ciertas obligaciones.

Nº 296. La Istman Investment Corporation. Se protocoliza una copia del acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Accionistas de dicha sociedad que tuvo lugar el 15 de Marzo de este año.

Nº 297. Istman Investment Corporation. Se protocoliza copia del acta de la sesión del 15 de Marzo de este año, por la Junta Directiva de dicha Compañía, en la cual se hizo la elección de Dignatarios.

Nº 298. El señor Pedro Hansen, confiere poder especial a la señora Eloisa Hansen de Quintero.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 17)

Nº 176. Por la cual el señor Jaime Vall Buch da en garantía al Municipio de Panamá, un taller de ebanistería y carpintería, para responder del cumplimiento de un Club de Muebles.

Día 19 de Marzo

Nº 177. Por la cual el señor Alcides Domínguez confiere poder al señor Jesús Ma. Domínguez, en Buga, Colombia.

Nº 178. Por la cual María Dolores Miranda constituye hipoteca a favor del Banco Nacional, por la suma de B. 5,830.75 sobre una finca en esta ciudad y el Banco hace cancelación hipotecaria y el señor Otto Jesurunm Lindo hace una declaración.

Nº 179. Por la cual el señor Nicanor Reyes constituye hipoteca a favor del señor Raúl Dickinson por B. 250.00 sobre una finca y José Antonio Russo hace cancelación hipotecaria.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 17 de Marzo de 1934.

As. 5181. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Julio César Fernández Navarro constituye hipoteca a favor de Severo Souza sobre una finca ubicada en Cocle, para garantizar a éste los perjuicios que pueda causarle con una acción de secuestro.

As. 5182, 5183, 5184, 5185, 5186, 5187, 5188, 5189, 5190 y 5191. Contratos de bananos celebrados en Baco del Toro el día 21 de febrero de este año, por los cuales la United Fruit Company compra toda la cosecha de

bananos que producen las plantaciones de los señores siguientes: Joseph Reid y Morris; Harold Richards y Mais; Federico Rueda y Sánchez; Emiliano Sánchez y Laver; Urbana Silva y Mayayón; Joseph Valentino y Catiz; David Wilson y Morris; Pastor Navarro y Pitt; Alexander Tulloch y Tucker; y Thomas Tulloch y Tucker.

As. 5192. Oficio número 446 de 12 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Herrera, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de José Sang, ha decretado embargo sobre una casa ubicada en Monagrillo, distrito de Chiriquí, perteneciente al demandado Cecilio Deage.

As. 5193. Escritura número 289 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual María Iluminada Pérez de Rend y Carlos Angel Ramón Rodgers, venden a Arthur Fitzgerald Pitterson y William Jocelyn Pitterson, un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 5194. Escritura número 48 de 11 de junio de 1932, de la Notaría de Veraguas, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Gregorio Tejeira y otros, un lote de terreno ubicado en Santiago.

As. 5195. Oficio número 391 de 23 de diciembre de 1933, del Juez 5º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eladia Díaz a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de osé Jiménez.

As. 5196. Escritura número 280 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual el Banco Nacional cancela hipoteca a Manuel Antonio Garrido.

As. 5197. Oficio número 110 de 19 de enero de 1932, del Juez Segundo Municipal de este distrito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eladia Díaz a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Harvey Weston Wright.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 19 de marzo de 1934.

As. 5198. Diligencia de fianza extendida el 17 de los corrientes ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Adriana Cevalón de Alvarado constituye hipoteca a favor de Carlos Márquez Ycaza y Ernesto A. Boyd, sobre una finca ubicada en Panamá, para responder a éstos de los perjuicios que pueda causarles Francisco Alvarado A., con una acción de secuestro.

As. 5199. Matricula de comercio expedida por el Gobernador de Panamá el 16 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Fidante Hermanos e Hijos" o "Fidante Bros & Sons", domiciliada en esta ciudad.

As. 5200. Oficio número 778 de 14 de enero de 1933, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Eladia Díaz a favor de la Nación, para responder de la excarcelación de Charles Patsy Henry Klein.

As. 5201, 5202, 5203 y 5204. Contratos de bananos celebrados en Bocas del Toro el 21 de febrero de este año, por los cuales la United Fruit Company compra toda la cosecha de bananos que producen las plantaciones de los señores siguientes: Anacleto Bonilla y Bonilla; Apollinar Cassola y Rodallega; Pedro Cassola y Pitt; y Justo Cedeño y Cedeño.

As. 5205. Oficio número 276 de 16 de marzo actual, del Juez 5º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Manuel Antonio Díaz E., como cesionario de Toribia H. de Avila, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en esta provincia, perteneciente a Amador Ponce.

As. 5206. Oficio número 130 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, el cual adiciona la diligencia de fianza a que se refiere el asiento 5198 al principio citado.

As. 5207. Escritura número 63 de 26 de febrero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Alejandro Ami Cervera vende a Lorena Morales de Pernott, un lote de terreno, parte de su finca Santa Rita, ubicada en esa Provincia.

As. 5208, 5209, 5210, 5211, 5212 y 5213. Contratos de bananos celebrados en Bocas del Toro el 21 de febrero de este año, por los cuales la United Fruit Company compra toda la cosecha de bananos que cultivan en sus plantaciones, los señores siguientes: Leocadia Cedeño y Rogarero; Esteban Cubilla y Rodallega; Francisco de León y Rodríguez; Henry Duncan y Robertson; Alfred Foulín y Jennings y Alexander Hall y Ferron.

As. 5214. Escritura número 231 de 1º de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Carlos Morales Escobar vende parte de una finca ubicada en esta ciudad a Rafael Zárate, y éste agrega lo que compra a su finca N.º 9675, para formar una sola propiedad.

As. 5215. Contrato celebrado en esta ciudad el 15 de los corrientes, por el cual la United Motors vende condicionalmente a Otto W. Holmowicks un carro marca "Ford".

As. 5216. Oficio número 280 de 15 de los corrientes, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Day & Night Garage Corporation, ha decretado embargo sobre la parte que en dos fincas le corresponden a Francisco Torm, ubicadas en Colón.

As. 5217. Escritura número 1197 de 5 de septiembre de 1927, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Euriabiades Jiménez se compromete a vender a la sociedad "Arias y Compañía", de David, dos lotes de terreno de la finca "Zanja de Toqué", ubicada en este Distrito.

J. D. GUARDIA,
Registrador General.

RELACION

de los documentos defectuosos pasados al Archivo hoy 20 de Marzo de 1934.

As. 5070. Escritura número 60 de 24 de Febrero de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rosina Emiliani viuda de Emiliani y Romano Emiliani Jr. dan en arrendamiento a la firma "Dialdas & Sons" un local del piso inferior de una casa.

As. 5074. Escritura número 149 de 8 de Febrero último de la Legación de Panamá en París, Francia, por la cual Belisario Porras y Alicia Castro de Porras hacen revocatoria de una donación de bienes.

As. 5075. Escritura número sesenta y uno de 8 de Marzo en curso de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Konstantin Jaschko y John Egbert celebran un contrato de fideicomiso de la sociedad denominada "Chiriqui Comercial Company".

As. 5085. Escritura número 151 de 27 de Febrero último de la Notaría Segunda de Panamá, por la cual Ernesto Heurtematte da en arrendamiento a Jorge Abood una finca en esta ciudad durante 3 años por B. 250.00 mensuales.

As. 5094. Escritura número 44 de 23 de Febrero último de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual la "Chiriqui Land Company" y Santiago Angulo celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria de una finca rural.

As. 5098. Escritura número 71 de 9 de Marzo en curso de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Rosina Emiliani viuda de Emiliani constituye primera hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas sobre la mitad de una casa de su propiedad para garantizar un préstamo.

J. D. GUARDIA,
Registrador General
de la Propiedad.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

PAGO DE INMUEBLES EN PANAMA Y COLON

Los recibos para el pago del impuesto sobre inmuebles correspondiente al primer cuatrimestre de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Distrito Capital de Panamá: (Pagadero en el Banco Nacional de Panamá) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante con los recargos de Ley.

Provincia de Colón: (Pagadero en la respectiva Agencia del Banco Nacional) del 1° al 28 de Febrero, con descuento del 10%;—del 28 de Febrero al 30 de Abril, a la par—. Y de esta fecha en adelante pagadero al Juez Ejecutor de la Provincia de Colón con los recargos de Ley.

Panamá, Enero 25 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor Rafael Vázquez Tinoco ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 1.— Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Rafael Vázquez Tinoco, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante usted y denuncio que he descubierto, en Cerro Virgen, una mina de oro de filón que está situada en este Distrito, en ambas márgenes del río o quebrada Mariprieta y como a cuatrocientos metros al Oeste del punto donde la quebrada Totumo desemboca en dicho río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alinderaré separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombro "Veta Azul N° 1", "Veta Azul N° 2" y "Veta Azul N° 3".

Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.

R. Vázquez T.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos quince minutos de la tarde, hoy este denuncia al Despacho del señor Alcalde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Como la petición que antecede, se ajusta al querer de la Ley, se ordena su inscripción en el libro que para el efecto se lleva en la Secretaría del Despacho.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,
El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.
Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Fernando González Vyver ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 2.— Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Fernán González Vyver, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he descubierto en Cerro Virgen una mina de oro de filón que está situada en este Distrito en las inmediaciones del río o quebrada Mariprieta, dentro de un perímetro que se describe con los siguientes linderos generales: Norte, cerros incultos; Sur, el río o quebrada Mariprieta; Este, la quebrada Totumo que desemboca en el río o quebrada Mariprieta, y por el Oeste, la quebrada San Bartolo que desemboca en el mismo río o quebrada Mariprieta.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alinderaré separadamente conforme a la Ley, y desde ahora nombro "Veta Blanca N° 1", "Veta Blanca N° 2" y "Veta Blanca N° 3". Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Fernán González Vyver.

Presentado personalmente hoy 26 de Febrero de 1934, siendo las cuatro menos diez minutos de la tarde.

Santander Casís,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,
El Secretario,

C. M. DE LA OSSA.
Santander Casís.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá, al público.

HACE SABER:

Que el señor Hermann Friedrich Schmid ha presentado a este Despacho la siguiente solicitud.—Asiento N° 3.— Señor Alcalde del Distrito:

Yo, Hermann Friedrich Schmid, mayor de edad y de esta vecindad, comparezco ante Ud. y denuncio que he

descubierto, en Cerro Virgen, una mina de oro de aluvión que está situada en este Distrito en las márgenes del río o quebrada Maripietra en el punto donde la quebrada San Bartolo desemboca en dicho río o quebrada, y desde allí aguas abajo en una extensión aproximada de mil quinientos metros.

Dentro del plazo que me concede la Ley, cumpliré con los requisitos del artículo 43 del Código de Minas, y en el momento de la ratificación de este denuncia expresaré los linderos con mayor exactitud.

Esta mina no ha sido antes descubierta por persona alguna. Solicito el registro de tres pertenencias de dicha mina las cuales alinderaré separadamente conforme a la ley y desde ahora nombro "Estrella N° 1", "Estrella N° 2" y "Estrella N° 3". Acompaño muestra del mineral que de allí he extraído.—Panamá, Febrero 26 de 1934.

Hermann Friedrich Schmidt.

Presentado personalmente en su fecha, siendo las cuatro menos cuarto minutos de la tarde, lo llevo al Despacho del Sr. Alcalde.

Santander Casis,
Secretario.

Alcaldía Municipal.—Panamá, veintiséis de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

Publíquese el registro en un periódico de la localidad, por tres veces, una cada diez días, conforme lo dispone el artículo 39 del Código de Minas.—Notifíquese.

El Alcalde,

C. M. DE LA OSSA.

El Secretario,

Santander Casis.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, ha dictado en el juicio de sucesión intestada de Miguel Babacaris, el siguiente: auto, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, Julio veintiocho de mil novecientos treinta y tres.

"Vistos:

"En consecuencia, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá,—administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,—

DECLARA:

"Primero. Que está abierta la sucesión intestada de Miguel Babacaris desde el catorce (14) de Abril de mil novecientos treinta y tres (1933), fecha en que tuvo lugar su defunción.

"Segundo. Que son herederos del extinto, sin perjuicio de tercero, la señora Zella Rosa Robles, en su carácter de cónyuge supérstite; los menores Penélope, Elena, Alicia, Miguel Juan, Dora Afroditia, Ulises y Arquimedes, en su carácter de hijos legítimos y Aristides, en su condición de hijo legítimo del causante, y

ORDENA:

"Que comparezcan al despacho a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tener derecho en él.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1691 del Código Judicial en la forma prevenida por la Ley.

Como apoderado especial de la interesada téngase al señor Roberto T. Iglesias, en los mismos términos del poder que se le confía.

"Notifíquese y cópiese.—I. ORTEGA. B.—J. de la C. Pérez E.—Srio."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del despacho hoy, cuatro de Agosto de mil

novecientos treinta y tres, para que dentro del término de treinta días siguientes a su última publicación, se presenten a hacer valer sus derechos todas las personas que tengan algún interés en la sucesión.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA. B.

El Secretario,

J. de la C. Pérez E.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario interino del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público en general,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta "Villanueva y Tejiera Cia. Ltda.", contra Juana Gordón se ha señalado el día veinticinco del entrante Abril, entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, para que tenga verificativo el remate del bien perseguido en este negocio, que es el siguiente:

Una casa de madera de un alto, sobre bases de madera y techo de hierro acanalado, con un piso de cemento en la planta baja, encontrándose dicha planta sin forro por ninguno de sus costados. En la parte alta, con balcón alrededor. Ese piso se encuentra dividido en dos, quedando un sólo salón de un lado y la otra mitad dividida en dos aposentos. Anexo a dicha casa, y a la altura del piso alto, hay un servicio sanitario, sin terminar, destinado para baño y excusado, así como una cocina, estando construido dicho anexo de concreto únicamente en la parte destinada a los servicios sanitarios; la cocina es de madera. Los linderos y medidas de la casa en referencia y su anexo son: Por el Norte, catorce metros con cincuenta y cinco centímetros (14 mts. 55 cms.); por el Sur, doce metros con trece centímetros (12 mts. 13 cms.); por el Este, en línea quebrada en virtud del anexo descrito, catorce metros con dos centímetros (14 mts. 02 cms.); y por el Oeste, (o sea la parte que da a la carretera, once metros sesenta centímetros (11 mts. 60 cms.). El área de dicha casa, inclusive su anexo, es de ciento cincuenta y ocho metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (158 mts2.—20dcm2.).

Sirve de base para este remate la suma de dos mil halboas (B. 2,000.00) y será postura la que cubra el valor de los dos tercios de dicha suma, previa consignación del cinco por ciento de la misma.

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. En adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor. Se hace presente que el bien que se remata no está inscrito en el Registro Público.

Panamá, Marzo 17 de 1934.

El Secretario interino del Juzgado 2° del Circuito,

J. B. Berrueta B.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el día diez del presente mes, dictada en el juicio ejecutivo propuesto por José Rutilo García contra Tomás Paredes, se ha señalado el día diez y ocho de Abril próximo, para que tenga lugar entre las horas legales, el remate del siguiente bien de propiedad del ejecutado:

Una casa de concreto, un piso alto, y un sótano, ubicada dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Aquileo Rodríguez; Sur, propiedad de Amelia Charpentier de Regis; Este, terreno Municipal, y Oeste; Avenida Ancón. Medidas: siete metros de frente por doce metros setenta y cinco centímetros de fondo. En la parte trasera y hacia el lado Sur, tiene un cañón de cuatro metros de largo por dos de ancho; y por el lado Norte,

otro cañón de dos metros de largo por uno de ancho, todo lo cual arroja una superficie de noventa y nueve metros cuadrados con veinticinco decímetros.

Según certificado del Archivero Certificador del Registro Público, el bien en remate no se encuentra registrado, y según certificado del Juez Ejecutor de esta Provincia, el bien tiene un valor de ocho mil balboas (B. 8,000.00).

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor total del bien en remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán las propuestas que se hagan y desde esta hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de las dos terceras partes del valor de la propiedad.

Para mayor informe concurren los interesados a la Secretaría del tribunal.

Panamá, Marzo 18 de 1934.

Octavio Villalaz,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

Por medio del presente edicto, se emplaza al señor Samuel Wallrock Woolf, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, se presente por sí o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos, en el juicio ordinario que en este tribunal, le ha propuesto en su contra, Heurtematte y Cia. Inc.

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no compareciere, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el juicio.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Juez Primero del Circuito,

J. DE LA C. PEREZ E.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del 22 de Marzo de 1934, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de todos los materiales necesarios y la terminación del Hospital de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito del Banco Nacional, o cheque certificado, que represente un diez por ciento del valor de la propuesta.

El pliego de cargos y planos de las obras pueden consultarse en la Secretaría citada, en las horas de despacho.

La licitación se regirá por las disposiciones del artículo 94, Ley 53 de 1917.

El Subsecretario de Agricultura y Obras Públicas,

JOSE E. BRANDAO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, pueden solicitarse desde el día 12 hasta el día 22 de los corrientes, los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, de la Provincia de Veraguas correspondientes al año de 1934, para que sean pagados en el Banco Nacional, con un descuento del 10% hasta el día 22 de Abril del presente año.

Después de esta fecha serán enviados los recibos al Juez Ejecutor de la Provincia de Veraguas.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Veraguas, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 22 de Marzo al 22 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 22 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Santiago pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el decreto número 78 de 1933.

Panamá, Marzo 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al 1º, 2º y 3er cuatrimestres del año de 1934, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Los de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chama, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, en la Provincia de Panamá, deberán pagarse en la Oficina de los respectivos Colectores de Hacienda, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Provincia de Bocas del Toro. Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre, deberán pagarse en la Oficina del Liquidador de Impuestos de esa Provincia, del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 15 de Mayo, a la par, y de esta fecha en adelante, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en la Oficina de la Sección de Ingresos, pueden hacerlo de conformidad con el Decreto número 78 del 6 de Mayo de 1933.

Panamá, Marzo 1º de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al año de 1934, de la Provincia de Coclé, deberán ser pagados en los siguientes términos:

Del 15 de Marzo al 15 de Abril del presente año, con descuento del 10%; del 15 de Abril al 31 de Diciembre, a la par, y después de esa fecha, con el recargo del 10% que establece la Ley.

Los recibos correspondientes al Distrito de Penonomé pueden solicitarse y pagarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en la oficina de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el Impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando los recibos en la Oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de conformidad con el Decreto N.º 78 de 1933.

Panamá, marzo 5 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SORTEO LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA No 782

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 25 DE MARZO DE 1934

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 18,000.00	B. 18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00	5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00	2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada uno.....	3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....	8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....	16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074 Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: E. 0.50

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO Y A.

AVISO OFICIAL

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

EDM. MOLINO.
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se avisa a todo el que tenga interés en la adjudicación de lotes de terreno que forman parte de las tierras destinadas para el área de la futura población de Arraiján que esa adjudicación, suspendida hace poco por orden superior, ya puede continuar y los interesados en ella pueden acercarse al Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro para cumplir los requisitos que les competen y que sean necesarios para la continuación de los respectivos trámites.

Panamá, Enero 17 de 1934.